

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Mestre Sr.

Juan Gregorio Arvizu Bravo, y Mayordomía de la única Parroquia de esta Villa a V. con el mayor respecto Expone que desde q^e en su condad tuvo a bien poner a su cargo la Mayordomía de la Fábrica de Sta. Ysleria a practicado los mas vivos, y eficaces diligencias para la cobranza de los Rentas q^e a su favor tiene; consiguiendo poner muchos de ellos Corrientes, por medio unas de Recomendaciones amistosas; y otras por la via executiva acorta de crecidos gastos; como efectivamente su cede en la actualidad p^{er} tiene entablada siete execuciones contra algunos de los morosos q^e manifiesta la Lista adjunta; y no siendo posible sin grandes gastos de la expresada Fábrica llevar a efecto la cobranza de los restantes deudores afin de que con estos Creditos se pueda ir solventando el crecido adeudo que contra si tiene esta Yglesia Parroquial, originada de los ornamentos q^e p^{er} la proctencion de las Yglesias de las Ordenes Militares se remittieron a ella siendo uno de los Creditos, destinado a este fin la cobranza de otros Rentas; en cargada a los S^{res} Tuzes P^{ro}, y Eclesiastico de esta; en esta atencion.

M. S^{ra} Hippa, obtenida la venia y permiso del Sr. Presidente en cargar a los Alguaciles mayores de este Juzgado la cobranza de la expresada Lista y si lo tuviere oficiar a los S^{res} Tuzes de las Villas de donde existen los restantes deudores como asi se practico en el año de 808 surtiendo el favorable efecto de cobrar mas de 8 mil v. Asi mismo Expone a V. para su debido conocimiento, y que adopte las medidas mas oportunas para que Pedro Luis Tejedo menor de esta vecindad, y arrendatario de la Almazara de D^{no} Diego Melgarejo no se apropie facultades que no le competen. (es el caso Sr^o) que todos los años se le gratifica a los Peones que hai en dicha Almazara por su trabajo de diernar la oliva segun el numero de fanegas de esta; como asi lo practica la P^{ro} en Comienda; en el año anterior los gratifique con 55 v. p.